

CONTRATO DE SERVICIO CARROPAGO PUNTO DE VENTA.

Cláusula Primera (Objeto): Las Condiciones Particulares descritas a continuación regulan las relaciones entre **CARROFERTA MEDIA GROUP, C.A.** inscrita ante el *Registro Mercantil Quinto (V) de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 14 de septiembre del 2014, registrada bajo el número 6, Tomo 967-A, protocolo 501644*, Rif: J-312016817. Inscrita y autorizada por la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), bajo el REGISTRO DE PROVEEDORES DE PUNTOS DE VENTA Número 0001 (en adelante "**CARROPAGO**") y el Cliente del Servicio (en adelante, "**EL CLIENTE**") en todo lo relativo a prestación del Servicio de Interconexión entre el Punto de Venta y La Plataforma Bancaria del Banco (en adelante "**El Servicio**").

Cláusula Segunda (Aceptación): La aceptación, sin reservas, de las presentes Condiciones Particulares deviene indispensable para la prestación del Servicio por parte de "**CARROPAGO**". "**EL CLIENTE**" manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Particulares, puestas a su disposición, en todo momento en www.carropago.com/contrato.

Cláusula Tercera: Descripción Del Servicio: El Servicio ofrece al Cliente la COMUNICACIÓN por medio del uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA CERTIFICADA CARROPAGO entre el PUNTO DE VENTA de su propiedad y la PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL BANCO.

Cláusula Cuarta: Disponibilidad Del Servicio: Para contratar el Servicio el Cliente deberá Adquirir un Punto de Venta por medio de la AFILIACIÓN descrita en la página Web www.carropago.com, el cual una vez pagado y retirado en el OFICINA DE ATENCIÓN CARROPAGO (OAC), será de su propiedad y entera responsabilidad. El CLIENTE tendrá treinta (30) días a los fines de retirar el equipo una vez sea notificado por CARROPAGO, transcurrido este lapso sin que EL CLIENTE retire el equipo, CARROPAGO podrá disponer del mismo pues será considerado como abono a la mensualidad y pasará a ser propiedad nuevamente de CARROPAGO.

Cláusula Quinta: Inicio Del Servicio Y Duración. CARROPAGO se compromete a iniciar o rechazar la prestación del servicio correspondiente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de formalización que consta en el LIBRO DE REGISTRO DE CLIENTES que será firmado por el CLIENTE en conformidad con las cláusulas del contrato de servicios que suscribe el CLIENTE con CARROPAGO, siendo su duración indefinida.

Cláusula Sexta: Aspectos Técnicos Del Servicio. CARROPAGO Provee el SERVICIO DE INTERCONEXIÓN entre el PUNTO DE VENTA y el sistema de validación de operaciones del banco, con el objeto de transmitir el envío del paquete de datos encriptado, el cual es trasladado por nuestra plataforma tecnológica desde el lenguaje TLB al lenguaje ISO 8583 para así generar el archivo homologado con el lenguaje lógico que maneja la plataforma del banco, el cual contiene la aprobación o rechazo de la compra, y así traer de retorno la respuesta al dispositivo punto de venta.

Cláusula Séptima: Queda expresamente entendido que el CLIENTE es una operadora comercial completamente independiente; no presta servicios para CARROPAGO, ni está sujeta a ella bajo ninguna directriz o autoridad, no le une a una relación de dependencia y por ende ninguna relación laboral de servicios u operatividad.

Cláusula Octava: CARROPAGO no será responsable de fallas en la plataforma bancaria, ni en las conexiones soportadas en redes de datos a los que las operadoras acreditadas para tal fin por CONATEL puedan presentar, así como fallas en el sistema eléctrico nacional. Quedando librada de cualquier responsabilidad de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por alguna de las fallas aquí descritas.

Cláusula Novena: CARROPAGO sólo ofrece el servicio de SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA CARROPAGO, de dispositivos PUNTOS DE VENTA, y queda expresamente entendido que NO CUBRE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA Y/O LIQUIDACIÓN DE LOTES (CIERRES). Sólo ofrece un equipo que interactúa en la plataforma bancaria bajo los parámetros establecidos única y exclusivamente por la institución bancaria y sus protocolos de red, en los que CARROPAGO no tiene control.

Para ello el Cliente deberá cumplir con el proceso de AFILIACIÓN AL SERVICIO CARROPAGO, el cual se describe a continuación:

1. Poseer ya sea una firma personal o una firma jurídica.
2. ABRIR una cuenta corriente en la institución bancaria donde el dispositivo PUNTO DE VENTA CARROPAGO este certificado, Esta cuenta deberá estar a nombre de la firma personal o firma jurídica según sea el caso.
3. Afiliarse al servicio CARROPAGO por la página web: www.carropago.com , **Leer y Aceptar** las condiciones de servicio aquí descritas.

4. Retirar el dispositivo en la **OFICINA DE ATENCIÓN CARROPAGO** asignada según su ubicación geográfica.
5. Utilizar el dispositivo PUNTO DE VENTA exclusivamente en la actividad comercial natural de su establecimiento según la descrita anteriormente en la solicitud de servicio CARROPAGO.
6. CARROPAGO se reserva la aprobación o no de la afiliación al sistema ya sea por decisión propia o de la institución bancaria.
7. El CLIENTE deberá firmar el libro de Registro de Clientes al momento de recibir el dispositivo Punto de Venta, expresando así su voluntad de aceptación a las cláusulas y condiciones del presente contrato.
8. Contar con un SIM CARD del operador que elija EL CLIENTE y que sea de su exclusiva propiedad sin que sea responsabilidad de CARROPAGO la conectividad y sin que CARROPAGO se haga responsable de las consecuencias jurídicas o daños a terceros que EL CLIENTE pueda ocasionar con el uso del mencionado SIM CARD.

Cláusula Décima: El CLIENTE por medio de este documento, autoriza a **CARROPAGO** a suministrar los datos de su cuenta bancaria para que realicen los débitos automáticos correspondientes al cobro de las mensualidades en los cinco (05) días de cada mes, o del plan que se encuentre activo en el dispositivo.

Cláusula Décima Primera: CARROPAGO queda exenta de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquier naturaleza que deriven del uso con fines que puedan estar enmarcados en cualquier actividad ilícita tipificada en las normas legales existentes en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela en las que el CLIENTE pueda verse involucrado. Especialmente en las normas relacionadas con las materias de Legitimación de Capitales, y aquellas resoluciones emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). **En tal sentido CARROPAGO procederá a reportar a los órganos competentes de la sospecha de actividad ilícita que el departamento de seguridad pueda detectar.**

Cláusula Décima Segunda: El CLIENTE, podrá disponer del derecho de VENTA o TRASPASO DEL PUNTO DE VENTA, y EL COMPRADOR deberá cumplir con lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato. Quedando claro que CARROPAGO no es responsable de la negociación, precio, condiciones ni daños y perjuicios que en la operación de traspaso se puedan presentar. De igual manera, el cliente acepta que CARROPAGO NO ESTÁ OBLIGADA A REEMBOLSAR DINERO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN EN CASO DE QUE EL CLIENTE CANCELE EL SERVICIO O SEA CANCELADO POR CAUSAS JUDICIALES.

Cláusula Décima Tercera: CARROPAGO provee La Plataforma de Interconexión entre el Dispositivo Punto de Venta y la plataforma de autorización del Banco, por lo que el uso de esta, genera costos los cuales de manera plana serán cancelados por el cliente con un pago único mensual que el cliente autoriza debitar de su cuenta asociada el primer día hábil de cada mes esto como contraprestación del servicio de interconexión y uso de la Plataforma Carropago.

Cláusula Décima Cuarta: CARROPAGO se reserva el derecho de NOTIFICAR al cliente de la Resolución UNILATERAL del presente contrato y la suspensión temporal o definitiva del servicio, reservándose de informar de las causas que motivaron esta acción.

Cláusula Décima Quinta: Para todos los efectos del presente contrato, con inclusión de sus incidencias, consecuencias y eventuales litigios, las partes convienen en elegir como domicilio especial, exclusivo y excluyente la ciudad de Caracas - Distrito Capital, a jurisdicción y tribunales declaran someterse.

Cláusula Décima Sexta: A objeto de las notificaciones que han de hacerse las partes, se dispone la dirección de CARROPAGO ubicada en BELLO MONTE. CENTRO COMERCIAL BELLO MONTE, MEZZANINA, LOCAL #11. CARACAS-VENEZUELA / Correo Electrónico Oficial: consultoriajuridica@carropago.com.

El presente contrato ha sido notificado a la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en la que CARROFERTA MEDIA GROUP C.A. está autorizada bajo el número 0001 como Proveedor de Puntos de Venta.

El Cliente:

Nombre o razón social: _____
 Rif: _____
 Representante Legal: _____
 C.I: _____

CARROPAGO:

OAC: _____
 Asesor: _____
 C.I: _____
 Gerente Comercial: _____
 C.I: _____



Caracas, a los _____ días del mes de _____ del año ____